

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 17  
(28 de julio de 2023)**

Por la cual se adopta la Resolución 2022070005131 del 19 de agosto de 2022, "Por el cual se fija las escalas de viáticos y se establecen otras disposiciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas" expedida por el departamento de Antioquia, y se regulan los gastos de representación de Renting Antioquia, EICE, Rentan, y se deroga la Instrucción Administrativa N° 01 del 13 de enero 2023, por la cual se subroga la instrucción administrativa N°3 de 2016, referente a la regulación de viáticos y se crea los gastos de representación respecto a los viáticos y gastos de representación y demás Instrucciones Administrativas que traten el tema

**EL GERENTE GENERAL DE RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN**

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y con fundamento en lo establecido en el artículo 92, de la Ley 489 del 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en los numerales 6, 13 y 14, del artículo 12, de los estatutos de la empresa, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual se transformó de conformidad con el artículo 101 de la Ley 489 de 1998, a Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE.
2. Que, **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, tiene como objeto principal las siguientes actividades: "Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".
3. Que, en el desarrollo de las actividades del objeto principal y secundario, y en la ejecución y desempeño de las funciones operacionales, contractuales y administrativas de **RENTING DE ANTIOQUIA EICE - RENTAN**, se requiere del traslado eventual de sus servidores públicos para atender los escenarios que se presentan en el desarrollo del objeto social de la empresa, generándose así la necesidad de adoptar una escala de viáticos actualizada de acuerdo con la asignación salarial mensual del empleado. Entiéndase por viáticos los costos de transporte, alojamiento y alimentación, otorgados por la empresa, con el fin de que los funcionarios y demás comisionados puedan cumplir las funciones que demanda la prestación del servicio fuera de la sede habitual de trabajo. Asimismo, las gestiones comerciales que efectúa la Gerencia, en su desempeño por aumentar los negocios de la empresa, requieren de gastos de representación, haciéndose necesario regular la disposición de dichos recursos.

Que, en mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Adopta la Resolución 2022070005131 del 19 de agosto de 2022, “Por el cual se fija las escalas de viáticos y se establecen otras disposiciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas” expedida por el departamento de Antioquia, y se regulan los gastos de representación de Renting Antioquia, EICE, Rentan

**ARTÍCULO SEGUNDO – CAMPO DE APLICACIÓN:** La presente resolución aplica a los empleados públicos y trabajadores oficiales de Renting Antioquia, EICE – RENTAN.

**ARTÍCULO TERCERO - DEFINICIONES.** Para dar aplicación a la presente instrucción se tendrá como definiciones las siguientes:

1. **COMISIÓN DE SERVICIOS.** Es la designación que se hace a empleados públicos y trabajadores oficiales de Renting Antioquia para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente a su área o sede habitual de trabajo.
2. **VIÁTICOS:** Son aquellos que están destinados a proporcionarle al personal de la empresa que cumple una comisión de servicios fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, la manutención y el alojamiento. El reconocimiento por este concepto se hará presentando el debido soporte.
3. **ÁREA O SEDE HABITUAL DE TRABAJO.** Se entiende por área o sede habitual de trabajo, el lugar dentro del cual el trabajador presta habitualmente sus servicios.
4. **GASTOS DE TRANSPORTE:** Son los pagos que, por concepto de transporte aéreo, terrestre, fluvial, férreo o marítimo, se reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales de Renting Antioquia, EICE – RENTAN en desarrollo de una comisión de servicios, en tanto sean generados y se acrediten con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido. Cuando el transporte se realiza en vehículos dispuestos por el Departamento de Antioquia, no procederá reconocimiento alguno por estos conceptos al servidor público comisionado.
5. **GASTOS DE TRANSPORTE EXCEPCIONAL:** Es el reconocimiento económico excepcional que se efectúa por el traslado efectuado en cumplimiento de una comisión de servicios, cuando no es posible acreditar su pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido. Cuando el transporte se realiza en vehículos dispuestos por Renting Antioquia, EICE – RENTAN no procederá reconocimiento alguno por estos conceptos.
6. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Es el reconocimiento económico que efectúa Renting Antioquia, EICE – RENTAN a los empleados públicos y trabajadores oficiales que, en cumplimiento de una comisión oficial de servicio, destinado a cubrir el desplazamiento efectuado desde sus lugares de residencia hasta las terminales aéreas o terrestres de transporte, correspondiente al 10% del S.M.M.L.V. como monto único por ambos trayectos (ida y regreso). Cuando el transporte se realiza en vehículos dispuestos por Renting Antioquia, EICE – RENTAN no procederá reconocimiento alguno por estos conceptos.  
En caso de que la suma reconocida para desplazamiento supere el porcentaje establecido inicialmente, para su reconocimiento se deberá presentar los soportes correspondientes.
7. **GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Se conoce como gastos de representación los recursos o pagos que el empleador hace al trabajador, para ser utilizado en el desarrollo de sus actividades, especialmente a los que se dedican a la actividad comercial o de relaciones públicas.
8. **GASTOS REEMBOLSABLES:** el reembolso de gastos aplica para casos distintos a los cubiertos por los viáticos y gastos de representación. Como puede ser la compra de alguna herramienta, insumo de la empresa, o el pago de alguna obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el desplazamiento sea en vehículos de la empresa, se reconocerán los gastos de peajes y/o combustible que por razones del servicio haya tenido que asumir. Estos valores deberán estar debidamente soportados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todo gasto de viaje se reconocerá siempre y cuando sea autorizado por la Gerencia General a los empleados públicos y trabajadores oficiales, esta deberá tener el aval del área de Tesorería de la empresa. La escala de viáticos tendrá aplicación para desplazamientos de aquellos municipios que se encuentren a más de 60 kilómetros de distancia de la sede principal de RENTAN., sin embargo, se podrá determinar pagos por gastos de viáticos a Municipios que se encuentren a menos de 60 kilómetros, según las circunstancias que haya tenido como origen el desplazamiento y que no superen en la escala aquí descrita el menor valor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que por necesidad del servicio se requiera desplazamientos a dos o más municipios en un mismo día, se realizará un único pago teniendo como referencia el Municipio más apartado que haya requerido el desplazamiento.

**ARTICULO CUARTO - ESCALA DE VIÁTICOS:** Fíjese la siguiente escala de viáticos diarios para los empleados públicos y trabajadores oficiales de Renting Antioquia, EICE – RENTAN.

- VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR:** Se fija la siguiente escala de viáticos diarios en dólares estadounidenses para las comisiones de servicio al exterior del país, de acuerdo con la escala establecida por el Gobierno Nacional:

BASE DE LIQUIDACIÓN- DADA EN RANGOS SALARIALES				VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE ARGENTINA Y PUERTO RICO)	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
Desde	\$ 0	Hasta	\$ 1.317.597	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
Desde	\$ 1.317.597	Hasta	\$ 2.070.477	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
Desde	\$ 2.070.477	Hasta	\$ 2.764.820	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
Desde	\$ 2.764.820	Hasta	\$ 3.506.800	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
Desde	\$ 3.506.800	Hasta	\$4.235.187	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
Desde	\$4.235.187	Hasta	\$ 6.387.302	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
Desde	\$ 6.387.302	Hasta	\$ 8.927.248	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
Desde	\$ 8.927.248	Hasta	\$10.599.867	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
Desde	\$10.599.867	Hasta	\$ 13.048.830	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
Desde	\$ 13.048.830	Hasta	\$ 15.778.537	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
Desde	\$ 15.778.537	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

- VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS POR FUERA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL:**

BASE DE LIQUIDACIÓN – DADA EN RANGOS SALARIALES				VIÁTICOS POR DÍA (EN PESOS)
Desde	\$ 0	Hasta	\$ 1.317.596	\$119.000
Desde	\$ 1.317.597	Hasta	\$ 2.070.476	\$163.000
Desde	\$ 2.070.477	Hasta	\$ 2.764.819	\$198.000



Desde	\$ 2.764.820	Hasta	\$ 3.506.799	\$ 230.000
Desde	\$ 3.506.800	Hasta	\$ 4.235.186	\$ 264.000
Desde	\$ 4.235.187	Hasta	\$ 6.387.301	\$ 298.000
Desde	\$ 6.387.302	Hasta	\$ 8.927.247	\$ 363.000
Desde	\$ 8.927.248	Hasta	\$10.599.866	\$ 489.000
Desde	\$10.599.867	Hasta	\$13.048.829	\$ 636.000
Desde	\$ 13.048.830	Hasta	\$15.778.536	\$ 770.000
Desde	\$ 15.778.537	En adelante		\$ 906.000

### 3. VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

BASE DE LIQUIDACIÓN – DADA EN RANGOS SALARIALES				TARIFA DIARIA EN PESOS		
				TARIFA GENERAL POR DÍA (EN PESOS)	MUNICIPIOS DE URABÁ, BAJO CAUCA, NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	MUNICIPIOS A MENOS DE 60KMS DE LA SEDE DE TRABAJO
Desde	\$ 0	Hasta	\$ 1.317.597	\$ 83.300	\$ 107.100	\$ 71.400
Desde	\$ 1.317.597	Hasta	\$ 2.070.477	\$114.100	\$ 146.700	\$ 97.800
Desde	\$ 2.070.477	Hasta	\$ 2.764.820	\$ 138.600	\$ 178.200	\$ 118.800
Desde	\$ 2.764.820	Hasta	\$ 3.506.800	\$161.000	\$ 207.000	\$ 138.000
Desde	\$ 3.506.800	Hasta	\$4.235.187	\$ 184.800	\$ 237.600	\$158.400
Desde	\$4.235.187	Hasta	\$ 6.387.302	\$ 208.600	\$ 268.200	\$ 178.800
Desde	\$ 6.387.302	Hasta	\$ 8.927.248	\$254.100	\$ 326.700	\$ 217.800
Desde	\$ 8.927.248	Hasta	\$10.599.867	\$317.850	\$440.100	\$ 268.950
Desde	\$10.599.867	Hasta	\$ 13.048.830	\$413.400	\$ 572.400	\$ 349.800
Desde	\$ 13.048.830	Hasta	\$ 15.778.537	\$ 500.500	\$ 693.000	\$ 423.500
Desde	\$ 15.778.537	En adelante		\$ 588.900	\$815.400	\$ 498.300

**PARAGRAFO:** Las anteriores escalas deberán ser actualizadas de conformidad con las directrices dadas por parte del departamento de Antioquia o si por el contrario se presenta un cambio de vigencia será necesario actualizarlas conforme al IPC.

### ARTÍCULO QUINTO– LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:

#### 1. PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO POR EL TÉRMINO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y EL DÍA DE REGRESO:

Por el término de la comisión de servicios se pagará el 100% y por el día de regreso del comisionado a su sede de trabajo, sólo se pagará el cincuenta por ciento (50%) del viático pertinente, cualquiera que sea la hora de su llegada, siempre que se generen gastos de viáticos.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando la comisión de servicios se cumpla en el mismo día sin que sea necesario pernoctar en el lugar en que se lleve a cabo, el valor de los viáticos será equivalente al cincuenta (50%) del valor de la tarifa correspondiente, de acuerdo con las escalas antes establecidas, siempre que se generen gastos de viáticos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los miembros de la Junta Directiva de RENTAN que deban cumplir las comisiones de servicios dentro del Departamento de Antioquia, por razón de su calidad y por razones de necesidad en el servicio, tendrán derecho a la más alta cuantía por día descrita en la presente Resolución.

2. **VIÁTICOS PARA COMISIONES DE SERVICIO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.** Cuando se tengan su sede regular de trabajo en Medellín, o cualquiera de los Municipios de Bello, Copacabana, Envigado, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas, Barbosa o Girardota, no tendrán derecho al pago de viáticos cuando la comisión de servicios deba cumplirse en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburré; sin embargo, cuando el desplazamiento sea a un lugar distinto al de su sede ordinaria de labores, como por ejemplo a un corregimiento o vereda en alguno de los municipios anteriormente descritos, y por razón de la distancia, dificultades de acceso o duración de la comisión, el comisionado tenga que pernoctar en el sitio en que la cumple, tendrá derecho a viáticos únicamente por el cincuenta por ciento (50%) de la correspondiente tarifa, sin incluir valor alguno respecto del día de regreso a la sede ordinaria de trabajo, siempre que se generen gastos de viáticos.
3. **RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS SIN GASTOS DE ALOJAMIENTO.** Si en cumplimiento de comisiones de servicios que requieran pernocta no se generan gastos de alojamiento, el empleado público, trabajador oficial lo informará por escrito, teniendo sólo derecho a cobrar el treinta por ciento (30%) del viático correspondiente a cada día de pernocta que no generó gastos de alojamiento.

**PARÁGRAFO UNICO:** Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para el día de regreso del comisionado a su sede de trabajo, ni cuando la comisión de servicios se cumpla en el mismo día sin que sea necesario pernoctar en el lugar en que se lleve a cabo, eventos en los cuales se reconocerán viáticos en los términos del artículo 12° del presente decreto.

4. **RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS SIN GASTOS DE ALIMENTACIÓN.** Si en cumplimiento de comisiones de servicios no se generan gastos de alimentación, el servidor público lo informará por escrito, para que sea tenido en cuenta en el momento de la expedición de la resolución que concede la comisión y autoriza el reconocimiento de viáticos, teniendo sólo derecho a cobrar el setenta por ciento (70%) del viático correspondiente a cada día que no genere gastos de alimentación.

**PARÁGRAFO UNICO:** Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para el día de regreso del comisionado a su sede de trabajo, ni cuando la comisión de servicios se cumpla en el mismo día sin que sea necesario pernoctar en el lugar en que se lleve a cabo, eventos en los cuales se reconocerán viáticos en los términos del artículo 12° del presente decreto.

#### **ARTÍCULO SEXTO- PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR COMISIONES OFICIALES Y RECONOCER VIÁTICOS:**

1. El interesado en la obtención de los viáticos diligenciará la solicitud de esta dirigido a su superior inmediato, el cual contendrá la necesidad de la comisión. Ahora bien, en caso de efectuarse la solicitud de viáticos por parte de la Gerencia, este sólo diligenciará el formato. Para ambos casos, la solicitud deberá estar determinada por el valor de acuerdo con la tabla establecida en la presente instrucción
2. El Gerente General será el encargado de dar el visto bueno a la solicitud de viáticos de los subgerentes en señal de aprobación. En caso de solicitud de la Gerencia, la Dirección de Tesorería dará el visto como reserva del recurso para tal fin.
3. Aprobada la justificación por el Gerente y el visto bueno de la dirección de tesorería, respectivamente, el área contable y tesorería garantizarán la disponibilidad del recurso mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que sea necesario.
4. Una vez terminada la comisión el interesado deberá presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días
5. siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma con sus respectivos soportes.
6. La tesorería, realizará el pago solicitado, el cual no constituirá salario, cuando los mismos se hagan de forma accidental, en caso contrario será constitutivo de salario y se notificará al área de gestión humana el monto entregado para sus fines pertinentes.

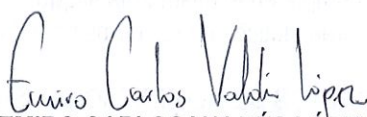
**ARTÍCULO SEPTIMO – GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Se reconocerán gastos de representación al Gerente general, con el fin de que realice sus funciones de relaciones públicas y comerciales en pro del crecimiento de la empresa.


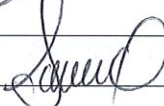
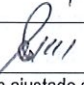
**ARTÍCULO OCTAVO – CUANTÍA DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** La cuantía de gastos de representación será la que se soporte con la facturación electrónica entregada, respecto al evento o reunión efectuada.

**ARTÍCULO NOVENO – TRANSICIÓN:** Los gastos de desplazamiento y viáticos que se hayan causado desde la transformación de la empresa a EICE, hasta la fecha de la presente resolución y que no hayan sido legalizados anteriormente, se reconocerán de forma retroactiva, aportando los soportes respectivos.

**ARTICULO DECIMO - DEROGATORIAS:** Se deroga la Instrucción Administrativa N° 01 del 13 de enero 2023, por la cual se subroga la instrucción administrativa no. 3 de 2016, referente a la regulación de viáticos y se crea los gastos de representación respecto a los viáticos y gastos de representación y demás Instrucciones Administrativas que traten el tema.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Mesa Carvajal Contratista dirección jurídica		28 de julio de 2023
Revisó:	Sara Cristina Velásquez Ortega Directora Contractual		28 de julio de 2023
Aprobó:	Pedro Aicardo Rojas Quirama Secretario General		28 de julio de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			